Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 00203

*Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-**2021-00617**-00*

Visto el informe secretarial que antecede, halla el despacho procedente la solicitud que antecede en relación a la solicitud del apoderado de la parte actora, para la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR terminado el presente proceso** ejecutivo hipotecario promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CARLOS ARTURO GOMEZ PENAGOS y CARMEN ROSA PRIETO AMAYA, ***por pago de las cuotas en mora***. Sin costas para ningún extremo.

SEGUNDO: Declarar vigente la obligación y la garantía base de ejecución en todas sus partes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos base de la acción, con las respectivas constancias de vigencia, y hágase entrega de éstos a la parte demandante, a costa de la misma.

CUARTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. *Siempre y cuando no exista embargo de remanentes*. Ofíciese. En caso contrario póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **016** de **JUNIO 07 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Dec 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA